GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 109- 2018-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 072-2018-GRA/OPDI de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Memorando N° 141-2018-GRA/ORPPOT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Informe N° 214-2018-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe de Sesión de Directorio de Gerentes N° 010-2018-GRA/SG de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto Institucional constituye el instrumento de gestión del Gobierno Regional de Arequipa, para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas con eficacia, eficiencia e implementación de mecanismos que regulen el proceso de modificación presupuestal, al interior de un proyecto o entre proyectos de inversión, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos a través de los recursos presupuestales asignados.

Que, en concordancia a lo normado en la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Sede Central con Informe N° 042-2017-GRA/ORPPOT-EANC, remite una propuesta de normatividad enmarcada en el proceso de modificaciones presupuestales, al interior de un proyecto o entre proyectos de inversión, se efectúe cumpliendo la normatividad presupuestal y de inversiones vigente y de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos.

Que, en cumplimiento de lo solicitado y de la normatividad, se formuló un proyecto de Directiva, "Lineamientos para el Proceso de Modificación Presupuestal al Interior de un Proyecto o entre Proyectos de Inversión del Pliego Presupuestal 443 Gobierno Regional de Arequipa".

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe N° 214-2018-GRA/ORAJ ha dado su opinión legal, recomendando se eleve el expediente al Directorio Gerentes a fin de que considere su aprobación.

Que, la Secretaría General con Informe de Sesión de Directorio de Gerentes N° 012-2018-GRA/SG del 14 de febrero del presente año, manifiesta que los Miembros del Directorio acordaron por unanimidad aprobar el proyecto de Directiva, "Lineamientos para el Proceso de Modificación Presupuestal al Interior de un Proyecto o entre Proyectos de Inversión del Pliego Presupuestal 443 Gobierno Regional de Arequipa".

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la Directiva N° 002-2018-GRA/OPDI denominada, "Lineamientos para el Proceso de Modificación Presupuestal al Interior de un Proyecto o entre Proyectos de Inversión del Pliego Presupuestal 443 Gobierno Regional de Arequipa".

ARTÍCULO 2°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (https://www.regionarequipa.gob.pe/).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los SIETE (07) días del mes de MARZO del Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Ing. VÍCTOR RAÚL CADENAS VELÁSQUEZ
GOBERNADOR REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N° 002-2018-GRA-OPDI

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL INTERIOR DE UN PROYECTO O ENTRE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLIEGO PRESUPUESTAL 443 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

DIRECTIVA N° 002-2018-GRA-OPDI

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL INTERIOR DE UN PROYECTO O ENTRE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLIEGO PRESUPUESTAL 443 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

I OBJETIVO

El presupuesto Institucional constituye el instrumento de gestión del Gobierno Regional de Arequipa, para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas con eficacia, eficiencia e implementación de mecanismos que regulen el proceso de modificación presupuestal, al interior de un proyecto o entre proyectos de inversión, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos a través de los recursos presupuestales asignados.

II FINALIDAD

1. Realizar seguimiento presupuestal y administrativo a fin que, la ejecución de los recursos presupuestales asignados a cada uno de los proyectos de inversión pública, se realice en el marco de la programación y legalidad del gasto y cumplimiento de objetivos y metas de cada uno de ellos.

2. Alinear que el procesamiento de las modificaciones presupuestales al interior de un proyecto o entre proyectos de inversión se efectúe cumpliendo la normatividad presupuestal y de inversiones vigente y de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en el presente documento.

III BASE LEGAL

1. Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
2. Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF/50.01.
3. Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.
4. Leyes Anuales de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público.
5. Decreto Legislativo N° 1252, creación del Sistema Nacional Programación Multianual y su Reglamento Decreto Supremo N° 027-2017-EF y su modificación Decreto Supremo N° 104-2017-EF.
6. Directivas Anuales de Ejecución Presupuestal del Sector Público.
7. Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus modificatorias Ordenanzas Regionales N° 021, 033, 044, 057, 063, 077, 084, 089, 110, 114, 124, 200, 243, 248, 209, 307, 319 y 344-Arequipa

IV ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por todos los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal Contratado, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas de la Sede Central y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, que participan en la ejecución del presupuesto Institucional.

V NORMAS GENERALES

1. MARCO LEGAL SEGÚN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

a) En el Título Preliminar Principio Regulatorio Especialidad Cualitativa, determina que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General.

(60)

b) Artículo 5°.- Entidad Pública

- Constituye Entidad Pública, en adelante Entidad, única y exclusivamente para los efectos de la Ley General, todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.
- Constituyen pliegos presupuestarios las Entidades Públicas a las que se les aprueba un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

c) Artículo 38°.- Modificación Presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

- Modificaciones en el Nivel Institucional.
- Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

d) Artículo 39°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

En el Numeral 39.1, se establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

e) Artículo 40°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

En el Numeral 40.1, se establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional, para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias, que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

En el Numeral 40.2, establece que las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional de la Gobernación Regional, a propuesta de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Sede Central.

f) Artículo 41°.- Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

En el Numeral 41.1, establece que, durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

- Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

(59)

- Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones, si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit, respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.
- No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.

2. MARCO LEGAL DE ACUERDO A LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO QUE PUBLICA PARA CADA AÑO FISCAL

Se debe terne en cuenta lo siguiente:

Se debe tener en cuenta las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público.

b) Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

c) Las prohibiciones de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto 2.6 "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 no vinculados a dicho fin.

d) Las contrataciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.

e) Medidas en gastos de inversión, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública.

VI NORMAS ESPECIFICAS

1. Las propuestas de modificaciones presupuestarias al interior de un proyecto o entre proyectos de inversión, deberán ser remitidas y autorizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura o Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las mismas que deben estar acompañadas de la documentación técnica justificatoria siguiente:

   a) Informe Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura o de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que proponen la modificación presupuestal al interior del proyecto o entre proyectos de inversión, en el cual se detalle las justificaciones más relevantes de la modificación presupuestal propuesta, en concordancia con el marco legal del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley Anual de Presupuesto.

   Asimismo, se deberá tener en consideración la normatividad emitida con el INVIERTE P, dictadas por la Dirección General de Programación de Inversiones del MEF y/o otras normas que se consideren necesarias de aplicación. El Informe Técnico tiene como fin dar el amparo de legalidad a la propuesta de modificación presupuestal planteada.

   b) Cuando la propuesta de modificación presupuestal, requiera de un informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este debe adjuntarse al expediente de propuesta de las modificaciones presupuestarias entre proyectos de inversión.

   c) Contándose con el expediente respectivo, la Gerencia Regional de Infraestructura o la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remiten dicha documentación a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y disposición de continuidad de trámite, a la Oficina de Presupuesto y Tributación.

   d) Las propuestas serán remitidas en documentos originales, con sello y firma de los funcionarios y profesionales autorizados, tanto a nivel Gerencial como Sub Gerencial, según normatividad establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y disposiciones emitidas al respecto por la Contraloría General de la República.

(58)

e) Las propuestas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, de acuerdo al contenido de los lineamientos para la aplicación del Artículo 12° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, deben contar con los informes de opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI o la que haga sus veces en el Gobierno Regional de Arequipa y posteriormente de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, en el marco de sus competencias y según corresponda, de acuerdo a la normatividad expresa.

f) Con relación a proyectos de inversión considerados como "Programas Presupuestales" (Estratégicos), las propuestas de modificaciones presupuestales deben ceñirse estrictamente al marco legal general y especifico establecido en la Ley Anual de Presupuesto vigente y Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, bajo responsabilidad. Asimismo, son de aplicación las normas emitidas en materia de inversión pública INVIERTE.P y otras complementarias, según corresponda.

g) Tratándose de otras Unidades Ejecutoras, a excepción de la UE 001 Sede Central-GRA, se precisa que éstas se adecuarán a los lineamientos establecidos en el presente documento. El Titular Responsable de la Unidad Ejecutora, en su condición de Gerente Regional, al igual que los funcionarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, asume el liderazgo de remisión y conformidad expresa de las propuestas de modificaciones presupuestales al interior de un proyecto o entre proyectos de inversión. Cada Unidad Ejecutora tiene una estructura orgánica aprobada para el cumplimiento de sus funciones.

2. De los Órganos involucrados

Según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus modificatorias, así como la normatividad vigente en materia presupuestal, le corresponde a las siguientes Unidades Orgánicas:

a) Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencias que corresponda.
b) Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Sub Gerencias que corresponda.
c) Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Oficinas que corresponda.
d) Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa, que tengan la responsabilidad de ejecutar proyectos de inversión pública.

VII DE LA VIGENCIA

De acuerdo a la normatividad presupuestal, se mantiene en vigencia las atribuciones legales conferidas al Titular del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Anual de Presupuesto y normas complementarias al respecto. Del mismo modo, las atribuciones y facultades conferidas a la Gerencia General Regional, en el marco de las disposiciones y normas legales vigentes.

VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las acciones no contempladas en la presente Directiva serán absueltas por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la sede Central.

SEGUNDA. El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL